



Resolución Ministerial

Lima, 27 SET. 2016

N° 199-2016-PCM

VISTO:

El Memorando N° 1288-2016-PCM/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Memorando N° 069-2016-PCM/GA del Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30137, se dispuso que una vez publicado el reglamento de la Ley, las entidades debían adecuar sus disposiciones o reglamentos internos sobre la aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, a lo establecido en la precitada Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que cada Pliego debe contar con un Comité con carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, cuya conformación se establece en el artículo 5 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30137, los integrantes del mencionado Comité son designados mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2014-PCM, se conforma el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2015-PCM, se designa como representante del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, al señor Lorenzo Mario Cánepa Ricketts;

Que, teniendo en consideración que el señor Lorenzo Mario Cánepa Ricketts, ya no presta servicios en la Presidencia del Consejo de Ministros, es conveniente designar al nuevo representante del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución Ministerial N° 196-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor **Lorenzo Mario Cánepa Ricketts**, como representante del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución Ministerial N° 196-2014-PCM.

Artículo 2.- Designar al señor **Rafael Lengua Peña**, como representante del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, ante el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución Ministerial N° 196-2014-PCM.

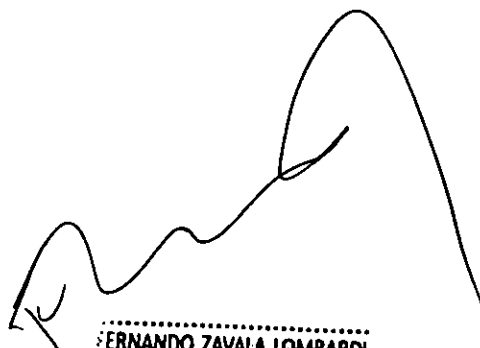
Artículo 3.- Dejar subsistente todos los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 196-2014-PCM.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente y a los demás integrantes del Comité conformado mediante la Resolución Ministerial N° 196-2014-PCM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.




BERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros